

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).**-

EJECUTIVO de REYNALDO REYES VALENZUELA Y VLADIMIR DAZA
contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR.**

RADICADO: 110013103 009 2022 00303 00.

Secuencia: 23648 del 08/09/2022, **hora:** 11:36 a.m.

Ingresó: 12/09/2022.

Se inadmite la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda indicando con precisión y claridad lo que se pretende, y los supuestos facticos que lo respaldan de conformidad con lo previsto en el art 82 del CGP, al efecto precítese si se trata de una demanda ejecutiva o una de declaración. En cualquiera de los casos, cúmplase las reglas de la ley sustancial según corresponda.

2.- Atiéndase para el caso, la regla de acumulación de pretensiones, establecida en los arts. 88 del mismo compendio.

3.- A fin de establecer la cuantía del proceso y competencia del juzgado, exprese con precisión y claridad la suma dineraria que los señores **Reynaldo Reyes Valenzuela** y **Vladimir Daza** deben pagar en calidad de copropietarios de la propiedad horizontal convocada.

4.- Cúmplase frente a los demandantes y demandados, los requisitos de los numerales 2 y 10 del art 82 del CGP en concordancia con los arts. 84,85 y 87 del mismo código.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c28cd19b28a94254d9db53ef4d8e3f595ec60b8b5a7adfd6b1788e9713b1e1**

Documento generado en 26/10/2022 07:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>